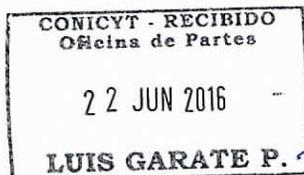




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 1.385/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.



751

SANTIAGO,

17. JUN 2016. 045165

N° 17. JUN 2016. 045163
conocimiento y fines pertinentes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
, de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

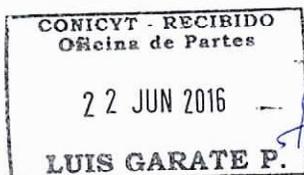


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° _____
CONICYT

DAA N° 1.385/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.



752

SANTIAGO,

17. JUN 2016. 045163

N° 17. JUN 2016. 045163
conocimiento y fines pertinentes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
, de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

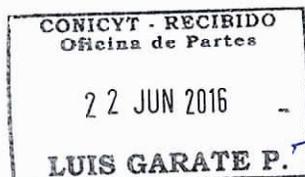


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

EXPEDIENTE Nº _____
CONICYT

DAA.: N° 1.385/2016
OFP/IED

COMPLEMENTA INFORME FINAL N° 746,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A BECAS
NACIONALES DE POSTGRADO
OTORGADAS POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.



750

SANTIAGO, 17 JUN 2016. 045163

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante Comisión o CONICYT, quien a través del oficio ordinario N° 242, de 30 marzo de 2016, remitió el Informe de Estado de Observaciones relacionado con el Informe Final N° 746, de 2015, sobre auditoría a las becas nacionales de postgrado otorgadas por dicha institución, el que fue puesto en su conocimiento, mediante oficio N° 102.555, de 2015, de este origen, y cuyo análisis de la documentación de respaldo proporcionada, se presenta a continuación.

Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2, Omisión de acciones de cobro, punto 2.1, Beca doctorado para extranjeros con abandono de estudios.

En el mencionado acápite del Informe Final N° 746, se observó la omisión de cobro de la beca doctorado para extranjeros año 2014, al becario costarricense, don [REDACTED] Binns [REDACTED] estudiante del Doctorado en Biomedicina de la Universidad de Los Andes, en atención al abandono de estudios en noviembre del 2014, por el que la Comisión emitió la resolución exenta N° 5.226, de 9 de julio de 2015, declarando el incumplimiento de las obligaciones que le imponía la beca, conforme al numeral 15.1 de las bases concursales.

No obstante lo señalado, la entidad no había iniciado acciones de cobro administrativo ni judicial respecto de los pagos realizados al beneficiario por \$ 3.908.850 y \$ 2.250.000, por concepto de manutención y arancel, respectivamente, durante el año lectivo 2014.

Al respecto, la entidad auditada adujo en su respuesta al respectivo preinforme de observaciones, que se habían iniciado las gestiones para obtener la restitución de los fondos ascendentes a \$ 6.158.850, adjuntando la carta certificada de notificación COB/507, de 31 de agosto del 2015, en virtud de la resolución exenta N° 5.226, ya citada. Sin embargo, no entregó evidencia de los resultados, por lo que se mantuvo la objeción en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En esta oportunidad la CONICYT informa que ha presentado una demanda judicial ante el 12° Juzgado Civil, de Santiago, Rol N° C-1905-2016, a fin de obtener el reintegro de los aportes, en comento, adjuntando los antecedentes pertinentes, por lo que esta Contraloría General, no dará curso a acciones civiles, debiendo en todo caso, la Comisión proseguir con la sustanciación del proceso en referencia, con miras al logro de la restitución de los fondos involucrados.

Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2, Omisión de acciones de cobro; punto 2.2, Beca magíster para funcionarios públicos, sin acciones de cobro por término anticipado de beca.

En el referido Informe Final N° 746, de 2015, se observó la situación de doña [REDACTED] Sanhueza [REDACTED], quien cursó un semestre del "Magíster en Gestión y Políticas Públicas" de la Universidad de Chile, financiado con la beca de Magíster para Funcionarios Públicos del año 2014, requiriendo el término anticipado de esta, al ser denegada su solicitud de cambio de estudios, por el de "Magíster en Derecho Regulatorio", de la Universidad Católica de Chile, situación que fue formalizada mediante la resolución exenta N° 5.404, de 14 de julio de 2015, de la CONICYT, en la cual se accede a autorizar el aludido término adelantado del beneficio, con la obligación por parte de la becaria, de restituir los fondos recibidos.

Al respecto, en su oficio de respuesta al correspondiente preinforme, se consigna que si bien la autoridad examinada adoptó medidas destinadas a recuperar los fondos de que se trata, no aportó evidencia que dé cuenta de la efectiva obtención de los mismos, por lo que se objetó el gasto de \$ 2.492.505, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Sobre el particular, en esta ocasión la Comisión ha remitido los antecedentes que dan cuenta de la recuperación de los \$ 2.492.505, que adeudaba la señora Sanhueza [REDACTED], según se acredita mediante la respectiva transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 9004581, del Banco Santander, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, permitiendo dar por superada la objeción.

En conclusión, atendido que esa entidad ha adoptado medidas para regularizar las observaciones anotadas y presentado la correspondiente documentación que respalda los reintegros obtenidos, este Organismo de Control da por subsanadas las observaciones formuladas en el numeral 2, puntos 2.1 y 2.2, del capítulo III, del Informe Final N° 746, de 2015, por el total de \$ 8.651.355, de modo tal que no se deducirán acciones civiles sobre la materia, no obstante ello, se reitera que ese organismo público debe continuar gestionando las diligencias a fin de recobrar los fondos pendientes debiendo informar de su avance a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Transcríbese a la señora Subsecretaria de Educación, al Presidente y al Director del Departamento de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, así como a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República